CONTRATO DE LICITACION Nº 13/2013
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – RECTORADO
CD Nº 30/13 - "Reparación y Mantenimiento del Edificio de la Facultad de Medicina, ID Nº 254.947

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los cinco (cinco) días del mes de Agosto del año dos mil trece, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Concepción,electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010,y el Lic. JORGE DANIEL MELLO ROMÁN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General de la Universidad Nacional de Concepción, nombrado por Resolución REC Nº 139-1/2009, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el Ing. LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDAN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 822.165, de nacionalidad paraguaya, casado, con Registro Único de Contribuyente Nº 822165-0, domiciliado en las calles Mcal. López e/ 14 de Mayo y Gral. Garay de esta ciudad, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA",según Licitación por Contratación Directa N° 30/13, aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, de conformidad al Dictamen N° 031/13 del Comité de Evaluación y Adjudicado por Resolución REC N°. 178/13de fecha 25 de Julio de 2013, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por CONTRATACION DIRECTA Nº 30/13, ID Nº 254.947 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA"de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/13, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan anual de Contrataciones (PAC). La adjudicación fue realizada por Resolución REC. Nº 178/13, de fecha 25 de Julio de 2.013.----------

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente. ----------

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Condiciones especiales del Contrato.
c) El pliego de bases y condiciones.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Los planos y planillas.
f) Notificaciones remitidas por la Universidad antes de la apertura de ofertas.
g) La oferta del contratista.
h) Resolución de adjudicación.
i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.----------

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.----------

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1. Los fondos requeridos para esa obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2013. Las fuentes de financiamiento son de **Tipo 2, Programa 04-Sub Programa 0 (Facultad de Medicina)**, SGOG 240 - Gastos por Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, 242-Mantenimiento y Reparaciones menores de edificios y locales; Fuente de Financiamiento: 30 (Recursos Propios) por un monto total de **Gs 36.112.750** (GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES, CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA).----------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 254.947.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente a 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, que asciende a un total deGs. 1.805.638 (GUARANÍES UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO).----------

6.2. EL CONTRATISTA deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde se comprometa a asegurar por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del Ing. Cesar Ruiz Díaz, designado por Resolución REC. Nº 179/13 de fecha 25/07/2013, en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN.----------

7.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra.----------

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2013 desde la fecha de la firma del presente documento,----------

8.2. EL CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, y si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.----------

8.3. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Hospital Regional de Concepción, situado en las calles Dr. Marcial Royg y Prof. Cabral, sede de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

8.4. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.----------

8.5. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 05 (Cinco) semanas corridos y tendrá un avance sostenido y regular.----------

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.----------

NG. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

DR. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. EL CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DE OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos que constituye parte de este instrumento y cuyo monto total asciende a la suma de Gs.36.112.750 (GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES, CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), para la CD 30/13"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA"de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

11.2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

Items	Código Catálogo	Descripción	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio TOTAL (IVA incluido)
1	72102802-001	**BLOQUE 1**				
		ABERTURAS				
		Desmontaje de una hoja de puerta de 0,60 x 3,00	GL	1	200.000	200.000
		Cerram. De abertura (una hoja de 0,60 x 3,00) manp. De 0,30 m	M2	1,8	165.000	297.000
		REVOQUE Y MAMPOSTERIA				
		Relleno de mampostería de 0,15 (1,26 x 3,00)	M2	3,8	90.000	342.000
		Revoques de Paredes Filtrados	M2	5,5	32.500	178.750
		CONSTRUCCION DE UN BAÑO SOCIAL EXTERIOR (1,10 X 1,95) :	GL	1	6.500.000	6.500.000
		* Compl. De Agua, desagüe, inst.eléctr.. Mampostería de 0,15 (2 lados)				
		TECHO				
		* Techo de HºAº o bovedilla plana revocados y pintados				
		PISOS				
		* Piso cerámico y revestimiento de azulejos h= 2,10				
		* Ventanita de 0,80 para baño				
		VENTANA				
		* Ventana de vidrio templado. Fumé claro (perceptoria) 1,25 x 1,6	Unidad	1	1.300.000	1.300.000
		REJAS				
		* Para puerta (una hoja de 0,65 x 3,00	Unidad	1	500.000	500.000
		* Para ventana de perceptoria 1,50 x 1,75	Unidad	1	700.000	700.000
		* Para ventanas de altilo 1,50 x 1,00	Unidad	3	390.000	1.170.000
		* Para ventanas de morgue 1,45 x 2,50	Unidad	2	940.000	1.880.000
		PINTURA				
		* Pintura de muro ect. Al látex blanco	M2	100	13.500	1.350.000

ING. LUIS E. PAVON BOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO

		BLOQUE 2				
		REPARACION DE BAÑO - DAMAS Y CABALLEROS				
		INSTALACION ELECTRICA				
		Prov. E instalación de equipos fluorescentes de 1x40	Unidad	2	1.300.000	2.600.000
		PISOS				
		Reparación de pisos y azulejos	Global	1	400.000	400.000
		ABERTURAS				
		Rep. De puertas con reposición de cerradura y pasadores	Unidad	6	140.000	840.000
		INSTALACION SANITARIA				
		Sustitución de canillas d laboratorio y conexiones cromadas	Unidad	2	140.000	280.000
		EQUIPAMIENTO PARA BAÑO				
		Sustitución de espejos de 6,60 x 0,80 y caños toallero	Unidad	2	845.000	1.690.000
		BLOQUE 3				
		MAMPARAS				
		Mamparas divisorias de Eucatex	M2	35	170.000	5.950.000
		ABERTURAS				
		Puertas de Eucatex de 0,80 x 2,10 con cerradura	Unidad	3	240.000	720.000
		INSTALACION ELECTRICA				
		Prov. Y coloc.de artefactos fluorescentes de 2x40	Unidad	5	400.000	2.000.000
		Tomas bajas embutidas en pared con rep. De revoque	Unidad	6	150.000	900.000
		VENTANAS				
		Ventana de vidrio templado. Fumé claro (informaciones) 1,25 x 1,75	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		PINTURA				
		Pintura de muro interior látex h= 2,10 m	M2	60	13.500	810.000
		BLOQUE 4 - SECTOR PATIO				
		Murete de 0,15 para protección de planta	M2	2,5	117.000	292.500
		Relleno de canteros de patio con ripio seco	M3	52,5	65.000	3.412.500
		Limpieza general de todas las áreas afectadas	GL	1	600.000	600.000
Total						**36.112.750**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1. No habrá anticipo.----------

12.2. EL CONTRATISTA presentará un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados. LA CONTRATANTE abonará por las certificaciones, si los hubiere, dentro de los 15 (quince) hábiles, de ser aprobado su certificación por la Dirección de Fiscalización de Obras, que dispondrá de 5 (cinco) hábiles días para expedirse sobre el Certificado.----------

12.3. Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos efectivamente ejecutados y medidos que sean aprobadas por LA FISCALIZACIÓN, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.----------

12.4. EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar la cantidad de trabajo expresado en el Formulario de Ofertas con una variación del 20% (veinte por ciento) en caso de aumento y del 30% (treinta por ciento) en caso de disminución, sin modificación de los precios unitarios.----------

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por EL CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.----------

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 30 (treinta) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:
a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos queeventualmente sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

EL. CARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles al CONTRATISTA, ésta abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa el 1% (un por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:
a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá terminar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de LA CONTRATANTE, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2. Serán consideradas faltas si EL CONTRATISTA:
a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas que no impidan continuar los trabajos en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará al CONTRATISTA por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo éste y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.------

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 30 (treinta) días a LA CONVOCANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por LA CONTRATANTE, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar

CLÁUSULAVIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:
a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantesde los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

Dr. ADALBERTO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.----------

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por siete (07) páginas, en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román	**Ing. LUIS E. PAVÓN DOLDAN**	**Dr. Clarito Rojas Marín**
Secretario General – UNC	C.I. N°822.165	Rector – UNC
Convocante	Contratista	Convocante

SECRETARIA GENERAL

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

RECTORADO